



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3293

Aprobada en 1ª Vuelta: 24/03/1999 - B.Inf. 2/1999

Sancionada: 27/04/1999

Promulgada: 17/05/1999 - Decreto: 600/1999

Boletín Oficial: 20/05/1999 - Nú: 3678

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo dispuesto en el artículo 10 de la ley n° 2917 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.